

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 4 DE OCTUBRE DE 1971

NÚM. 226

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2096/1971, de 13 de agosto, por el que se regulan las nuevas plantaciones, replantaciones y reposiciones de viñedo en la campaña 1971/72.

Habiendo entrado en vigor la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, "Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes", en cuyo título primero se dan las normas por las que debe regirse el régimen de plantaciones de viñedo, tanto para las nuevas plantaciones como para las replantaciones y reposiciones, procede dictar el oportuno Decreto en relación con lo establecido en el título primero y en especial en los artículos treinta y cinco, treinta y nueve y cuarenta y cinco de la citada Ley.

En tanto que el Catastro Vitivinícola recoja los datos básicos para instrumentar la futura política vitivinícola, procede mantener una actitud de prudencia en cuanto al régimen de nuevas plantaciones, siguiendo para ello el criterio de conceder autorizaciones en las zonas productoras de vinos amparados por Denominación de Origen en las que la demanda de vinos de calidad procedentes de ciertas variedades es superior a la oferta.

En lo que se refiere a replantaciones y reposiciones de marras, se sigue la normativa establecida por la propia Ley.

En aplicación de lo que determina el artículo cuarenta y cinco de la Ley, se autorizan sustituciones de viñedos en determinadas zonas y con variedades preferentes.

En cuanto al viñedo dedicado a la producción de uva de mesa o pasificación, se mantiene el criterio establecido en ordenaciones anteriores a la presente, autorizando las nuevas plantaciones en aquellas comarcas de mayor tradición productora y exportadora, limitando esta autorización a

emplear variedades de uvas de mesa clasificadas como preferentes.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministerio de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, "Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes" para la campaña mil novecientos setenta y uno mil novecientos setenta y dos, se establece el régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo que se desarrolla en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Pueden ser autorizadas sin limitación de superficie las nuevas plantaciones de viñedo para vinificación con las variedades que se especifican en las siguientes zonas protegidas por Denominación de Origen:

Alella: Garnacha negra, Garnacha blanca y Pausar.

Alicante: Monastrell.

Cariñena: Garnacha.

Jerez-Xeres-Sherry: Palomino y Pedro Ximénez.

Jumilla: Monastrell.

Málaga: Pedro Ximénez y Moscatel.

Montilla-Moriles (zona de calidad superior): Pedro Ximénez.

Panadés: Macabeo, Xarello, Parellada, Moscatel, Garnacha, Cariñena, Monastrell y Tempranillo.

Priorato: Garnacha negra, Garnacha blanca y Cariñena.

Ribero: Treixadura, Godello, Albariño, Garnacha, Mencía y Brancellao.

Rioja: Malvasía de Rioja, Viura, Tempranillo.

Valdeorras: Jerez, Godello, Garnacha, Alicante y Mencía.

Valdepeñas: Cencibel.

Artículo tercero.—Los agricultores interesados en efectuar nuevas plan-

taciones en las zonas y con las variedades determinadas en el artículo anterior, solicitarán de las Secciones Agronómicas la oportuna autorización para efectuarla, acompañada de un certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen a que corresponda, en el que conste que las tierras para las que se solicita la autorización de plantación reúnen las condiciones necesarias para producir uvas con destino a la obtención de vinos protegidos por la Denominación. Las Secciones Agronómicas concederán la autorización siempre que se cumplan las condiciones expresadas, las generales de la Ley veinticinco/mil novecientos setenta y que la parcela en que vaya a efectuarse la plantación no esté situada en zona de regadío o con obras para su transformación en ejecución o aprobadas.

Artículo cuarto.—Pueden ser autorizadas las nuevas plantaciones de uvas de mesa o para pasificación, sin limitación de superficie, en las comarcas típicas productoras de las provincias de Alicante, Almería Barcelona, Castellón, Málaga, Murcia y Valencia, siempre que se efectúe con alguna de las variedades siguientes:

Aledo (Aledo de Navidad, Real).

Alfonso Lavallé.

Cardinal.

Franceset (Chasselas doré).

Italia.

Moscatel de Málaga (Moscatel de España, M. Romano, M. de Alejandría, M. de grano grueso, Zibibbo blanco).

Ohanes (Uva de Almería, del barco, de embarque, blanca legítima).

Regina.

Reina de las Viñas.

Roseti (Rosaki, Dattier de Beyruth).

Sultanina.

Valenci.

Artículo quinto.—Los agricultores interesados en efectuar nuevas plantaciones de uvas de mesa o pasificación en las provincias y con las va-

riedades que se indican en el artículo anterior, lo solicitarán de las Secciones Agronómicas, que darán la oportuna autorización siempre que se cumplan las condiciones indicadas y las generales que establece la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, de dos de diciembre.

Artículo sexto.—De acuerdo con lo que determinan el apartado dos del artículo treinta y seis y apartado seis del artículo treinta y ocho de la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, tienen derecho a la replantación del viñedo en la misma parcela los viticultores que hayan procedido al arranque de la viña dentro de los siete años anteriores a la fecha de la replantación, siempre que la viña estuviera legalmente establecida.

Artículo séptimo.—Todo viticultor que pretenda efectuar una replantación lo comunicará a la Sección Agronómica, indicando los datos de la viña arrancada, ubicación de la misma, polígono y parcela catastral en que estaba situada y las pruebas que estime convenientes para demostrar que se ha procedido al arranque con anterioridad al mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, así como, si la plantación fue efectuada con posterioridad al mes de octubre de mil novecientos treinta y dos, acompañará la autorización de plantación que establecía el Estatuto del Vino (Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, elevado a Ley por la de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y tres) y Circular de la Dirección General de Agricultura de catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Artículo octavo.—Caso de que no posea documentación suficiente a juicio de la Sección Agronómica para demostrar las dos condiciones a que se refiere el artículo sexto, la Sección Agronómica, a base de los datos que existan en sus archivos y las comprobaciones que estime pertinentes, comunicará al interesado si tiene derecho a la replantación y, en su caso, plazo para efectuarla, pudiendo el interesado recurrir contra esta resolución a la Dirección General de Agricultura a través del Delegado provincial del Ministerio de Agricultura.

Artículo noveno.—Cuando el viticultor con derecho a la replantación vaya a proceder a la misma, lo comunicará a la Sección Agronómica en escrito en que figuren los siguientes datos: Nombre y dirección, nombre de la finca, pago o paraje, número del polígono y de la parcela catastral en que se va a efectuar la replantación, superficie a replantar, portainjerto, variedad, marco de plantación y número de plantas.

Artículo diez.—Sólo se podrán efectuar replantaciones con variedades preferentes y teniendo en cuenta las

características de la finca, podrá condicionarse por la Sección Agronómica la replantación a que se utilice un determinado marco de plantación, de acuerdo con las normas que a estos efectos dicte la Dirección General de Agricultura.

Artículo once.—Quedan autorizadas las reposiciones de marras en los viñedos legalmente establecidos, siempre que el número de pies a sustituir no exceda en cada parcela del cinco por ciento de las vides útiles. Estas reposiciones podrán efectuarse con la misma variedad que domine en la parcela objeto de la reposición, siempre que éstas sean variedades autorizadas.

Artículo doce.—La reposición de marras en número superior al cinco por ciento de las vides útiles deberá ser solicitada previamente de las Secciones Agronómicas y tendrá que efectuarse necesariamente con variedades autorizadas. Cuando hayan transcurrido más de veinte años desde la plantación del viñedo que se trata de reponer y el porcentaje de reposición sea superior al diez por ciento de plantas útiles, se considerará como replantación y deberá atenderse a lo dispuesto sobre replantaciones en este Decreto.

Artículo trece.—En los viñedos de nueva plantación en los que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la misma se hubiera producido, se podrá efectuar la reposición de marras, cualquiera que sea el número de las mismas.

Artículo catorce.—De acuerdo con lo que determina el artículo cuarenta de la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, se autoriza la sustitución de viñedos legalmente establecidos dedicados a vinificación que estén constituidos por variedades no autorizadas o temporalmente autorizadas, y de viñedos en los que hayan transcurrido más de treinta años desde su plantación, siempre que se arranque del mismo una superficie igual o superior a la que se va a plantar en la misma campaña y ésta se lleve a cabo en parcela de la misma propiedad.

Artículo quince.—Las plantaciones a que se refiere el artículo anterior sólo podrán efectuarse en las zonas siguientes: Gallega, Duero, Alto Ebro, Aragonesa, Catalana, Balear, Central y Levantina, y en las variedades preferentes que para cada zona se determinen.

Artículo dieciséis.—Para poder efectuar estas sustituciones de viñedo, los interesados se dirigirán a los Jefes de las Secciones Agronómicas en escrito en el que se haga constar características del viñedo a sustituir y parcela en que se procederá a la nueva plantación. El personal técnico de la citada Sección Agronómica de la Dirección General de Agricultura comprobará la conveniencia de

la sustitución y que se cumplan las condiciones precisas para la autorización, remitiendo la petición con el informe correspondiente a la Dirección General de Agricultura, que, en su caso, concederá la autorización para efectuar la nueva plantación, siempre condicionada a que previamente a su ejecución se efectúe el arranque que asimismo deberá ser comprobado por la Sección Agronómica.

Artículo diecisiete.—Se considerará ilegal toda plantación, replantación o reposición que se efectúe sin atenderse a las normas establecidas en este Decreto.

Asimismo, se considerarán como ilegales todas las plantaciones, replantaciones o reposiciones en que el injerto utilizado sea de variedad de vinífera distinta de la que fue autorizada.

Artículo dieciocho.—A efectos de lo que se dispone en el presente Decreto, las zonas vitivinícolas y las variedades que se consideran preferentes y autorizadas son las que figuran en los anejos uno y dos al mismo.

Artículo diecinueve.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de cuanto en este Decreto se determina y se tomarán las medidas convenientes para la vigilancia y cumplimiento de cuanto en el mismo se ordena.

Artículo veinte.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ANEJO NUMERO I

Variedades preferentes, autorizadas y temporalmente autorizadas por regiones vitícolas

A) VARIEDADES PREFERENTES Y AUTORIZADAS PARA VINIFICACION

1. REGIÓN GALLEGA

a) *Variedades preferentes:*

Albariño.
Alicante.
Brancellao-Brancello.
Caiño-Cachón.
Garnacha.
Godello.
Jerez-Palomino.
Loureira-Marqués.
Mencia.
Treixadura.

b) *Variedades autorizadas:*

Albarello.
Albillo-Albilla.
Ferrén-Ferrón.

- Gran Negro.
Macabeo.
Mouratón.
Negrón.
Seusén-Sousón.
Tempranillo-Tempranilla.
Torrente-Torrantes.
2. REGIÓN CANTÁBRICA
- a) *Varietades preferentes:*
Ninguna.
- b) *Varietades autorizadas:*
Albarín negra.
Beltza (Vascongadas)
Jerez.
Mencía.
Verdejo negro.
Zuriya (Vascongadas).
3. REGIÓN DEL DUERO
- a) *Varietades preferentes:*
Albillo.
Alicante-Tintorera.
Garnacha-Tinto aragonés.
Jerez-Palomino.
Malvasía.
Mencía.
Prieto picudo.
Tempranillo.
Tinto de Madrid.
Verdejo-Verdeja.
- b) *Varietades autorizadas:*
Calagraño.
Cañorroyo.
Gualarido.
Tinta de Toro.
Tinta mollar.
Tinto país (Burgos).
Tinto Jaén.
Verdejo negro.
Viura.
4. REGIÓN DEL ALTO EBRO
- a) *Varietades preferentes:*
Graciano.
Malvasía.
Mazuelo-Mazuela.
Moscatel de grano menudo.
Tempranillo.
Viura.
- b) *Varietades autorizadas:*
Garnacha blanca y tinta.
Palomino.
5. REGIÓN ARAGONESA
- a) *Varietades preferentes:*
Cariñena-Mazuela.
Garnacha basta.
Garnacha blanca.
Garnacha común.
Morastell.
Viura-Macabeo.
- b) *Varietades autorizadas:*
Alcañón.
Bobal.
Juan Ibáñez.
Moscatel blanco.
Negrалеjo.
Parraleta.
Parral.
6. REGIÓN CATALANA
- a) *Varietades preferentes:*
Cariñena-Samsó-Crussilló.
Garnacha-Lladoner.
Garnacha peluda - Lladoner gris.
Macabeo-Viura.
Malvasía de Sitges-Malvasía grossa.
Morastrell-Monastrell-Verdiel.
Moscateles.
Parellado - Montonec - Martorella.
Ull de Liebre - Tempranillo-Verdiel.
Zarel-lo blanco - Cartoixá - Pensal-Pansar-Pansalet.
- b) *Varietades autorizadas:*
Bobal-Bobos-Requeno.
Cins aut.
Escunyagos - Merseguera - Escanyavella - Escanyagos - Sitges.
Planta-Sumoi blanc.
Garnacha rosada.
Malvasía de Sitges rosa.
Pedro Ximénez.
Subirt-Malvasía.
Sumoi-Sumoll.
Trepal.
Vinyater-Pansa valenciana.
7. REGIÓN BALEAR
- a) *Varietades preferentes:*
Moscateles.
- b) *Varietades autorizadas:*
Fogonea.
Pensal blanco.
Moll.
8. REGIÓN EXTREMEÑA
- a) *Varietades preferentes:*
Garnacha.
Macabeo.
Mantúa.
Moscatel.
Palomino.
Pedro Ximénez.
- b) *Varietades autorizadas:*
Cayetana blanca.
Pardiña.
9. REGIÓN CENTRAL
- a) *Varietades preferentes:*
Albillo.
Bobal.
Garnacha-Aragonés-Tinto de Navalcarnero.
Jaén.
Monastrell-Morastrell.
Tempranillo - Cencibel - Tinto fino - Jacivera.
Tinto de Madrid.
- b) *Varietades autorizadas:*
Airen-Valdepeñera.
Garnacho tintorera.
Macabeo.
Moravia.
Pardilla-Pardillo.
Tintoreta.
Verdoncho.
10. REGIÓN LEVANTINA
- a) *Varietades preferentes:*
Bobal.
Garnacha.
Macabeo.
Malvasía.
Merseguera-Verdosilla.
Monastrell.
Moscatel.
Pedro Ximénez.
Planta de Pedralba.
Tinto fino.
Tintorera.
- b) *Varietades autorizadas:*
Airón.
Embolicaire.
Espanavella.
Forcaya.
Garnacha tintorera.
Planta Nova.
11. REGIÓN ANDALUZA
- a) *Varietades preferentes:*
Palomino de Jerez.
Palomino fino.
Pedro Ximénez.
Moscatel.
- b) *Varietades autorizadas:*
Baladí.
Baladí verdejo.
Garrido fino.
Mantúa de la tierra.
Cirial.
Garnacha.
Perruno.
Rome.
12. REGIÓN CANARIA
- a) *Varietades preferentes:*
Listán.
Malvasía.
Moscatel.
- b) *Varietades autorizadas:*
Breal.
Común de Las Palmas.
Listán negra.
Negramoll.
Moscatel negro.
Pedro Ximénez.
Vijiriego.
- B) **VARIETADES TEMPORALMENTE AUTORIZADAS PARA VINIFICACION**
Se consideran temporalmente autorizadas todas las variedades actualmente cultivadas no incluidas en las listas referentes a cada región que figuran en el apartado A).
- C) **VARIETADES PREFERENTES Y AUTORIZADAS PARA UVA DE MESA**
1. *Preferentes:*
Aledo.
Alfonso Lavallé.
Ana María.
Cardinal.
Corazón de Cabrito.
Chasselas.
Chelva.
Imperial - Napoleón - Don Mariano - Marianas - Murciana - Ohanes Negra - Regina Negra.

Italia.
Lanjarín.
Manto negro.
Miguel de Arco.
Molinera.
Moscateles.
Ohanes.
Reina de las Viñas.
Rosake-Roseti-Regina.
Sultanina.

2. *Autorizadas:*

Albillo.
Brevol.
Eva o Beva de los Santos.
Listau.
Macabeo.
Malvar.
Malvasía.
Malvasía de Sitges.
Malvasía grossa.
Mantúa de la tierra.
Planta Nova.
Quiebratinajas.
Ragol.
Rome.
Royak.
Viura.
Vizaca.
Valencia Blanco.

3. *Temporalmente autorizadas:*

Ninguna.

D) PORTAINJERTOS AUTORIZADOS

Número 99.—Richter-Berlandieri por Rupestris Lot.
Número 110.—Richter-Berlandieri por Rupestris Martin.
Número 3309.—Coudere-Riparia por Rupestris.
Número 41-B.—Millardet - Chasselas por Berlandieri.
Número 161-49.—Coudere-Riparia por Berlandieri.
Número 420-A.—Millardet-Berlandieri por Riparia.
Número 196-17.—Coudet-(Mourviedro-Rupestris) por Riparia Martineau.
Número 34-E.—Montpellier (Foex)-Berlandieri por Riparia.
Número 333-E.—Montpellier - Cabernet por Berlandieri.
Número 44-53.—Malague (Riparia Gran Lampiña - Rupestris Lot) por Cordifo.
Número 1616.—Courdec - Solonis por Rupestris.
Número 31.—Richter-Berlandieri por Novo Mexicana.
Número 228-1.—Castel - Solonis por Rupestris Lot.
Número 8-B.—Teleki-Riparia por Berlandieri.
Número 5BB.—Teleki (Kober)-Riparia por Berlandieri.
Número 6736R.—Castel - Riparia por Rupestris.
Rupestris de Lot.

ANEJO NUMERO 2

Regiones vitivinícolas

1. Región gallega.—Provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

2. Región cantábrica.—Provincias de Asturias, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y la parte de Alava no incluida en la del Alto Ebro.
3. Región del Duero.—Provincias de León, Zamora, Salamanca, Palencia, Valladolid, Burgos, Soria, Segovia y Avila, excepto lo incluido en la región central.
4. Región del Alto Ebro.—Provincias de Logroño, Navarra y la parte de la provincia de Alava conocida como Rioja Alavesa.
5. Región aragonesa.—Provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.
6. Región catalana.—Provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona y Lérida.
7. Región balear.—Provincia de Baleares.

8. Región extremeña.—Provincias de Cáceres y Badajoz.
9. Región central.—Provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Albacete y el partido judicial de Ceberos, de la provincia de Avila.
10. Región levantina.—Provincias de Castellón, Valencia, Alicante y Murcia.
11. Región andaluza.—Provincias de Huelva, Cádiz, Málaga, Almería, Sevilla, Córdoba, Jaén y Granada.
12. Región canaria.—Provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 225, del día 20 de septiembre de 1971. 5077

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE LEON

CONCURSILLO PREVIO A LA CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

ANUNCIO

Esta Comisión hace público por medio del presente anuncio, que durante el plazo de DIEZ DIAS (10) hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitirá proposiciones para optar a la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de condiciones, Proyecto y demás documentación pueden ser examinados en la Secretaría de esta Comisión —Palacio de la Excm. Diputación— todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas. Las proposiciones se admitirán hasta las catorce horas del último día en que termine el plazo antes citado y habrán de estar suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza de tres pesetas.

O B R A	Tipo de licitación	Plazo de ejecución
Afirmado de varios tramos del C. V. de Barjas a Vega de Valcarce.	1.006.866	Doce meses
Centro Rural de Higiene y Casa de Médico en Prioro	786.051	Doce meses
Centro Rural de Higiene y Casa de Médico en Valcabado del Páramo	1.103.018	Doce meses
Centro Rural de Higiene y Casa de Médico en Murias de Paredes	904.052	Doce meses

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el Decreto de 28 de diciembre de 1967 y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha de de y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que regirán en la de la ejecución de las obras de y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

León, 27 de septiembre de 1971.

El Gobernador Civil-Presidente
Luis Ameijide Aguiar

5119

Núm. 2074.—495,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 836/71, incoado contra D.ª Teresa Alvarez Arias, de Noceda, por infracción del art. 17 de la O. de 2 de octubre de 1969, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha diez de septiembre actual, por la que se le impone una sanción de doscientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada Teresa Alvarez Arias, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López-Barranco. 5102

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

SUBASTAS

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Reparaciones en el Mercado de Abastos de la Plaza de Colón.

Tipo de licitación: 632.895,32 ptas.

Fianza provisional: 14.000 ptas.

Fianza definitiva: El 6% del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras

de, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 22 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

5094 Núm. 2072.—308,00 ptas.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la enajenación de 39 bicicletas depositadas en las dependencias municipales, de desconocidos y que llevan recogidas plazo superior al establecido por la Legislación aplicable.

Tipo de licitación: 11.700 pesetas.

Fianza provisional: 1.000 pesetas.

Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo para retirar los vehículos: 15 días.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con 6 ptas. de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente D. N. de I. número, enterado del expediente que se tramita para la enajenación de 39 bicicletas, depositadas en las dependencias municipales, así como del pliego de condiciones y demás documentos que afectan al particular y relacionados con la subasta dicha, se compromete a comprar los vehículos citados, por la cantidad de pesetas (en letra) y acepta íntegramente las condiciones establecidas para llevar a cabo la enajenación de referencia por parte del Ayuntamiento de León. Fecha y firma del proponente.

León, 22 de septiembre de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

5095 Núm. 2073.—308,00 ptas.

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de calle existente entre las de Marqués de Montelegre y Calleja de los Difuntos, ejecutadas por el contratista D. Antonio Villafañe Llanos, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó

para garantizar el cumplimiento de contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de este contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 5093 Núm. 2071.—121,00 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. JUAN FRANCISCO ALONSO ALONSO, que solicita apertura de un local para almacén de piensos, en la calle Cardenal Cisneros, n.º 3.

D. VICENTE SANCHEZ SERRANO, que solicita apertura de un taller de Joyería en la calle Ordoño II, n.º 30 (Planta comercial n.º 11).

GARCIA RODRIGUEZ HERMANOS, S. R. C., que solicitan instalar gas propano en la Escuela Hogar La Asunción, sita en carretera de Nava.

D. PATRICIO PELLITERO BLANCO, que solicita apertura de un local para destinarlo a depósito de patatas y legumbres al por mayor en Camino de Vilecha s/n (Trobajo del Cerecedo).

León, 25 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 5089 Núm. 2070.—165,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos
de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los juicios verbales civiles de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil números 50 y 87 de 1971, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Vicente Colino Real, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra D. Marino González Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Plasencia, sobre reclamación de seis mil ciento sesenta y una

pesetas y tres mil ochocientos treinta y nueve pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente las demandas acumuladas en este juicio seguido a instancia de D. Vicente Colino Real, contra D. Marino González Martín, en reclamación de seis mil ciento sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos más otras ochocientas sesenta y ocho pesetas de gastos de protestos de cambiales en la primera de dichas demandas y de tres mil ochocientos treinta y nueve pesetas con diez céntimos en la segunda, e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor el total de la cantidad de diez mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con sesenta céntimos e intereses legales desde la fecha de interposición de las demandas hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Siro Fernández. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Marino González Martín, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Siro Fernández. — El Secretario, (ilegible).

5092 Núm. 2069.—374,00 ptas.

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

14 de 1965.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Amparo Urcera Uría, mayor de edad, viuda y vecina que fue de esta ciudad de León, en su calle de Las Ventas, n.º 20.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Mariano Velasco. — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4854

**

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

177 de 1968; 216 y 217 de 1971

PERSONA A QUIEN SE CITA

D. Ventura Alejandro Sánchez, mayor de edad, casado, Industrial, que tuvo su domicilio en la C/. San Pedro, núm. 53 de esta Capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Mariano Velasco. — Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4996

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 9.762/70, contra D. Melchor Alonso Cabello, por el concepto de cuotas Seguros Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 9.028 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un motor Lan-Rober de gasolina, de 14 H. P., en estado seminuevo, número 151013114, tasado pericialmente en veintiocho mil (28.000) pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dieciséis de octubre y hora de las doce treinta de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Luis-Fernando Roa Rico. — Rubricado. — G. F. Valladares. Rubricado.

5132

Núm. 2080.—253,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 3.932 y 3.933/70 contra Gráficas Fernández por el concepto de cuotas S. Sociales y Mutualidad para hacer efectiva la cantidad de 234.497 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que ha continuación se expresan:

Una máquina de impresión «Original Heidelberg», máquina H. n.º 34451-S B B Z, en estado de funcionamiento, valorada pericialmente en un millón de pesetas (1.000.000).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dieciséis de octubre y hora de las doce su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 28 de septiembre de 1971. Luis Fernando Roa Rico. — El Secretario, G. F. Valladares Rico. — Rubricados.

5131

Núm. 2079.—284,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1971

Quedar enterada de las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Felicitar, a propuesta de la Presidencia, a la Comisión Organizadora de las Jornadas Médicas recientemente celebradas en el Hospital General, por el éxito alcanzado y perfecta organización de las mismas, así como al Cuerpo Médico del Hospital y su Gerencia y a cuantos colaboraron en tan brillantes jornadas y estudios, agradeciendo a todos la colaboración prestada.

Asimismo a propuesta de la Presidencia, se acordó conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Camilo Alonso Vega, ejemplar español, Capitán General de nuestro Ejército, gran soldado y patriota.

Igualmente y a propuesta de la Presidencia, se acordó felicitar al M. I. Sr. D. Antonio Viñayo González, por haber sido nombrado recientemente Abad de la Real Colegiata Basílica de San Isidoro, colaborador generoso y eficaz en importantes aspectos de la propia Diputación.

Señalar para celebrar la próxima sesión ordinaria el día 30 del mes de julio a las doce horas.

Por razón de urgencia y en la forma reglamentaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto de cerca de cerramiento del Colegio de Niños Subnormales del Parque y que se anuncie la licitación mediante subasta.

Aprobar los conciertos otorgados por el Centro Coordinador de Bibliotecas y los respectivos Ayunamientos, para el préstamo de libros a las Bibliotecas Municipales de Sahagún, Benavides de Orbigo, Sabero, Villabino, Bemibre y Cistierna.

A continuación se celebró sesión extraordinaria, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Tercer Presupuesto Extraordinario de Ampliación y Reforma del Palacio Provincial, por un importe en ambas secciones de Gastos e Ingresos de 22.230.000 pesetas, el cual había sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 108 de fecha 12 de mayo pasado, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones.

4127

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación el día 2 de julio de 1971

Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Ameijide Aguiar, Gobernador Civil de la provincia, con asistencia de los Sres. D. Emiliano Alonso S. Lombas, Vicepresidente y Diputados D. Luis García Ojeda, D. Gerardo García Crespo, D. Leandro Sarmiento Fidalgo, D. Manuel Orallo Alvarez, D. Eusebio González Mayorga, D. Manuel Díez Ordás, don Angel Penas Goás, D. Benito Díez García, D. Manuel González Díez, D. Juan Manuel Roa Rico, D. Emilio Martínez Torres, D. Javier Arnaiz Echevarría y D. Elías Alvarez Gutiérrez. Actúa como Secretario, el titular D. Florentino Agustín Díez González.

Asisten asimismo las primeras autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la provincia y ciudad, el Excmo. Ayuntamiento de León, los Delegados de Servicios del Estado en la provincia, otras muchas representaciones y la totalidad de los funcionarios provinciales.

A continuación se procedió al acto de toma de posesión del nuevo Presidente de la Excmo. Diputación, Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez Lombas, mediante el ceremonial correspondiente, pronunciando seguidamente sendos discursos el nuevo Presidente y el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

4148

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación el día 10 de julio de 1971

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez Lombas, con asistencia de los Diputados D. Manuel Díez Ordás, D. Juan Manuel Roa Rico, D. Elías Alvarez Gutiérrez, D. Angel Penas Goás, D. Emilio Martínez Torres, D. Luis García Ojeda, D. Benito Díez García, don Leandro Sarmiento Fidalgo, D. Eusebio González Mayorga y D. Manuel Orallo Alvarez, justificando su ausencia los Sres. Arnaiz Echevarría, González Díez y García Crespo.

Asiste y actúa de Secretario el titular D. Florentino Agustín Díez

González, y se halla presente el Interventor de Fondos D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio último, así como la extraordinaria celebrada el mismo día.

Designar Representantes de esta Diputación en el Patronato de la Universidad de Oviedo a los Ilmos. Sres. D. Emiliano Alonso S. Lombas, Presidente de la Excma. Diputación y D. Emilio Martínez Torres, Diputado-Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

En relación con la financiación de los gastos de la Semana Inter-nacional de la Trucha, se acordó por la Diputación responsabilizar el pago de 125.000 pesetas de las 225.000 que se calcula importará el presupuesto de gastos, a condición de que el Ministerio de Información y Turismo, por medio de su Dirección General de Promoción del Turismo, aporte una subvención de 100.000 pesetas que en cifra mayor se tiene solicitada.

Aprobar informe sobre designación de cargos y representaciones efectuados por la Presidencia con motivo de su nombramiento de nuevo Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 y 163 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expresando los Sres. Diputados su satisfacción por el nombramiento de D. Manuel Díez Ordás para el cargo de Vicepresidente de la Corporación. 4150

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación el día 30 de julio de 1971

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez Lombas con asistencia de los Diputados, D. Gerardo García Crespo, D. Luis García Ojeda, D. Leandro Sarmiento Fidalgo, D. Manuel González Díez, don Eusebio González Mayorga, D. Benito Díez García, D. Angel Penas Goás, D. Emilio Martínez Torres, D. Javier Arnaiz Echevarría y don Elías Alvarez Gutiérrez, habiendo excusado su asistencia los señores D. Manuel Orallo Alvarez y D. Juan Manuel Roa Rico.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 4 de octubre de 1971. 4406

con reducción de plazos y aprobándose igualmente el pliego de condiciones correspondiente.

Presentarse al concurso convocado por el Ministerio de Información y Turismo para la concesión de subvenciones o proyectos de inversiones en estaciones invernales de montaña.

Aprobar el proyecto de 1.ª Fase del complejo de edificaciones del Colegio —Ciudad Infantil— “Santa María Madre de la Iglesia”, para la enseñanza y recuperación de niños subnormales, en Astorga; que las obras se acojan al Convenio aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1949 (B. O. E. del día 15) entre el Ministerio de Educación y Ciencia y esta Diputación; declarar de urgencia las obras, aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de las mismas; adjudicar su ejecución directamente al contratista D. Luis Pérez Prieto bajo la dirección del Arquitecto autor del proyecto.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Estudio del Plan de Desarrollo Económico-Social de la Comarca del Porma, referente al programa realizado por el Catedrático de la Facultad de Veterinaria de León, D. Andrés Suárez y aprobado por dicha Comisión, la cual acordó asimismo que esta Diputación costee la ejecución del estudio previsto en el referido programa.

Aprobar varios expedientes de obras de cruce en caminos vecinales.

Aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno en la sesión de 28 de junio referentes a: Concesión de subvención de 10.000 pesetas para la campaña del año actual en la Lucha contra el Hambre; Asistencia médica a religiosos del Colegio “Santa María Madre de la Iglesia” de Astorga; Expedientes de subvenciones Ministerio de Información y Turismo; Refugio de Vegabaños; cesión en usufructo de una parcela de terreno en el Puerto de San Isidro a la Delegación Provincial de la Sección Femenina, para la construcción de un refugio; segregación del Barrio de Pinilla del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo; estación invernal del Morredero; Curso de Educadores en Técnicas del Lenguaje y Audición; Ordenación Rural de las Comarcas de La Bañeza y Astorga.